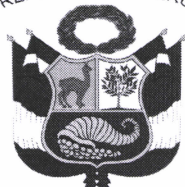


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0088/2019/SENAMHI-OA

Lima, 12 JUL. 2019

VISTOS:

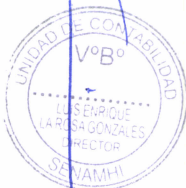
El Memorando N° D000416-2019-SENAMHI-DRD de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Director de Redes de Observación y Datos; y, los Memorandos N° D000208-2019-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio de 2019, y N° D000212-2019-UA de fecha 28 de junio de 2019, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Redes de Observación y Datos, el Ingeniero Juan Fernando Arboleda Orozco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", de acuerdo al proveído N° D002952-2019-SENAMHI-UC, por el importe de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), a nombre del señor Lui Allen Rosas Vara, para cubrir los gastos de adquisición de materiales de construcción, así como los servicios de apoyo en trabajos de instalación de equipos y lavado de vehículo en el desarrollo del plan de trabajo para la reinstalación de sensores y componentes eléctricos de las estaciones automáticas EMA Cachicoto, EMA Puca Puca y EMA Tingo María en la jurisdicción de la DZ 10,



con la finalidad de restituir la operatividad de las citadas estaciones del 15 al 23 de julio de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000208-2019-SENAMHI-UA de fecha 27 de junio de 2019, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de materiales de construcción, así como los servicios de apoyo en trabajos de instalación de equipos y lavado de vehículo en el desarrollo del plan de trabajo para la reinstalación de sensores y componentes eléctricos de las estaciones automáticas EMA Cachicoto, EMA Puca Puca y EMA Tingo María, debido a que no se conoce el detalle del servicio a contratar; y, en el caso de adquisición de materiales de construcción, éstos deberán adquirirse en centros poblados cercanos al lugar donde se realiza la actividad, toda vez que resultaría oneroso para la entidad trasladarlos desde la ciudad de Huánuco; además que los gastos a realizarse son para la atención de funciones y objetivos institucionales, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001417-2019 de fecha 11 de julio de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 680.00 (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), a nombre del Ingeniero **LUI ALLEN ROSAS VARA**, con DNI N° 44974194, para cubrir los gastos de adquisición de materiales de construcción,



así como los servicios de apoyo en trabajos de instalación de equipos y lavado de vehículo en el desarrollo del plan de trabajo para la reinstalación de sensores y componentes eléctricos de las estaciones automáticas EMA Cachicoto, EMA Puca Puca y EMA Tingo María en la jurisdicción de la DZ 10, con la finalidad de restituir la operatividad de las citadas estaciones del 15 al 23 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 19 "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", Meta 92, 93, 94, 95 Y 96 "Fortalecimiento de la Red Observacional"; y, Partida Presupuestal:

Clasificador	Metas	Detalles	Importe
2.6.8.1.4.2	92 - 93 - 94 - 95 - 96	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	450.00
2.6.8.1.4.3	92 - 93 - 94 - 95 - 96	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	230.00
		Total	S/ 680.00

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese



[Firma]
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

